



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

"Año de la Innovación y la Competitividad"
"Avanzamos para ti"

005464

19 de junio 2019

Dr. Miguel Andrés Cruz Jiménez
Alcalde Ayuntamiento de Dajabón
Su Despacho.

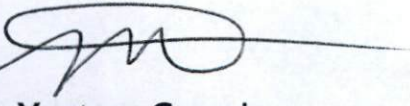
Ref.: Comunicación S/N de fecha 14 de junio del 2019.

Distinguido Dr. Cruz Jiménez:

Cortésmente tenemos a bien remitirle la **Resolución Aprobatoria de la Estructura Organizativa** del Ayuntamiento de Dajabón, refrendada por este Ministerio, producto de los trabajos realizados por el Comité de Análisis Organizacional, integrado por personal de ambos organismos.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

ANEXO: Resolución Aprobatoria



RVC/vlp/rv
DDO





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad'

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

Resolución 18-2019
De fecha 13/6/2019

Que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Dajabón.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as) de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad'

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

Seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad '

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

Internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41- 08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Dajabón, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Dajabón, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Dajabón debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio 2015.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad'

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

VISTA: La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento Municipal de Dajabón, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el Sr. Alcalde conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Ley 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I). El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Dajabón, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr. (a) Alcalde (sa) Municipal y consensuado con el Ministerio de Administración Pública, para el Ayuntamiento Municipal de Dajabón, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

Concejo de Regidores.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad'

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

Contralor Municipal

Alcaldía

Vice-Alcalde (sa)

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- ☐ Consejo Económico y Social Municipal
- ☐ Comité de Seguimiento y Control.
- ☐ Comisión de Permanente de Género.
- ☐ División Planificación y Programación.
- ☐ Departamento de Recursos Humanos
- ☐ División de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO:

- ☐ Departamento Administrativo y Financiero, con:
- ☐ División de Contabilidad
- ☐ División de Servicios Generales
- ☐ División de Tesorería, con:
- ☐ Sección de Recaudaciones
- ☐ Sección Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
- ☐ Sección de Compras y Contrataciones
- ☐ División de Tecnología de la Información y Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- ☐ División de Gestión Ambiental Municipal.
- ☐ Departamento de Planeamiento Urbano, con:
- ☐ División de Obras Municipales
- ☐ Sección de Catastro Municipal



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad'

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

☐ Departamento de Limpieza y Ornato, con:

☐ División de Ornato

☐ División de Equipos y Transporte

☐ Departamento de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:

☐ Academia de Música

☐ Biblioteca Municipal

☐ Departamento de Servicios Municipales, con.

☐ Mercado Municipal

☐ Cementerio Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

☐ Policía Municipal

☐ Cuerpo de Bomberos

☐ Alcaldes Pedáneos

☐ Distrito Municipal Cañongo

ARTÍCULO 2: Se instruye al Área Administrativa y Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Esta resolución deroga la resolución # 05-2015 de fecha 10 de Abril del año 2015.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABON

'Año De la Innovación y Competitividad'

Tel: 809-579-7928. RNC 40800019

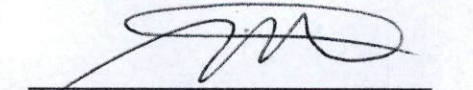
DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Dajabón, a los trece días (13) días del mes de junio del año dos mil dieciocho u nueve (2019), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.


Miguel A. Cruz Jiménez
Alcalde Municipal


Carmen L. Then Rosario
Secretaria del Concejo del Ayuntamiento


Alexander Bisono
Presidente del Concejo de Regidores

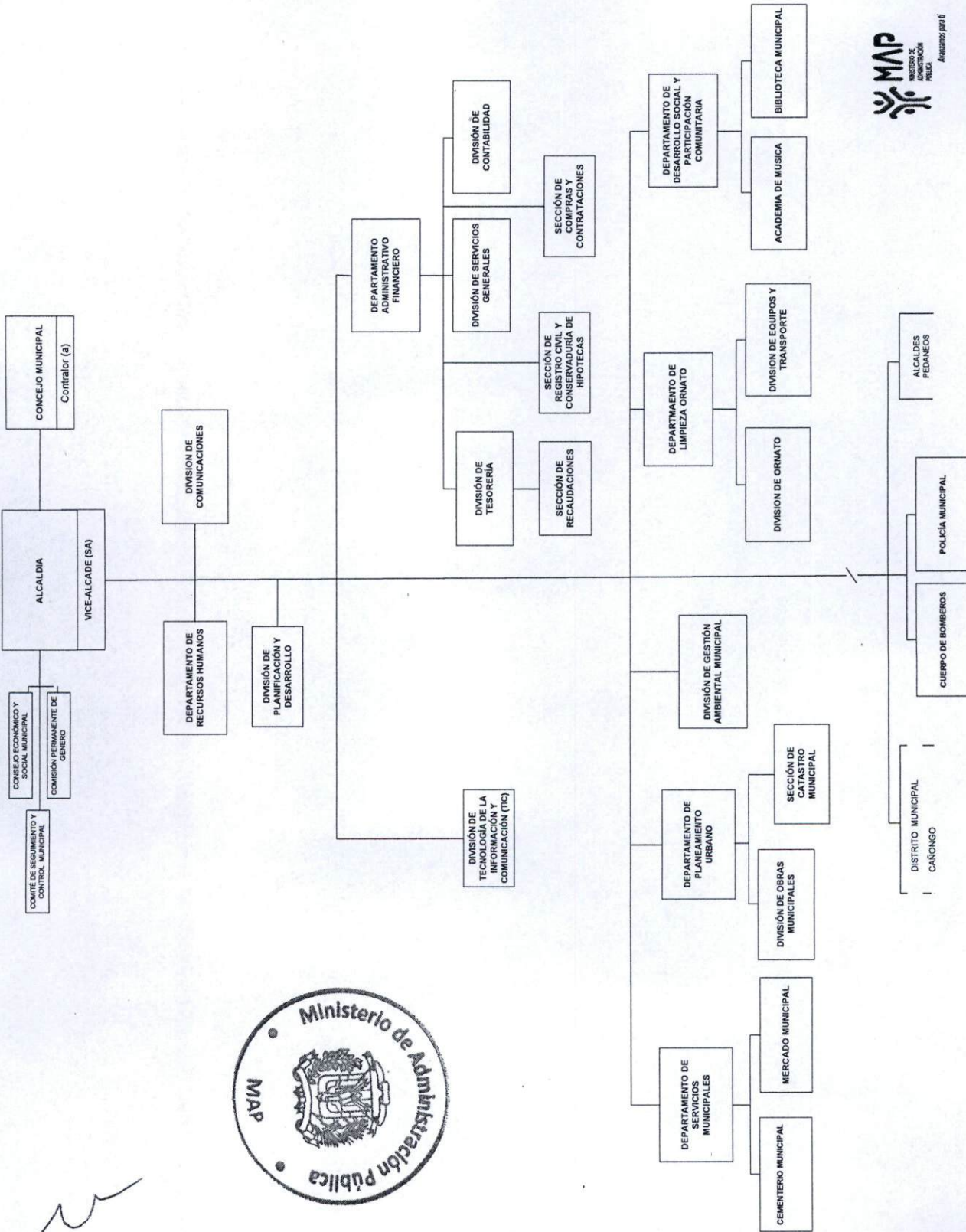
Refrendada por:


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





ORGANIGRAMA PROPUESTO
AYUNTAMIENTO DE DAJABÓN



Apodado por ti